✠

HECHO VERDADERO, Y PUNTUAL DE LO SUcedido el dia de Ceniza en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoça, este año de 1661 sobre la publicacion de los Predicadores que predican esta Quaresma en las Iglesias de aquella Ciudad.

SUponese, que la costumbre que ay en Zaragoça de ir à predicar el dia de Ceniça el Predicador del Hospital General à la Iglesia de la Seo, es vna honra hecha al Hospital en su Predicador, y por la misma razon le introduxo, que no aya otro Sermon aquel dia en la Ciudad, donde pueda divertirse la gente, para que todos acudan a oirle, como lo dize el P. Murillo en el libro que escriuiò de la fundacion milagrosa de la Capilla de N. Señora del Pilar, y excelencias de Zaragoça, tract. 2. c. 26. &c. Esta loable costumbre ha sido inuiolable, hasta que este año el Pilar ha inobado, teniendo Sermon en su Iglesia el dia de Ceniça.

En execucion desto, fue el Predicador del Hospital à predicar a la Iglesia Metropolitana el Miercoles de Ceniça, y estando esperando la hora de predicar, entretenido dentro la Sacristia, entrò el Canonigo Magistral (a quien tiene cometido el Capitulo lo tocante à Sermones) y le entregò vna cedula donde estauan escritos por su orden los Predicadores desta Quaresma, para que la leyesse, y publicasse en el pulpito, despues del Ave Maria, como es costumbre, y aduirtiole, que para que la pudiesse leer con mas facilidad en el pulpito, la leyesse primero delante dèl, como lo hizo el Padre Predicador. Ocasionòle al Magistral esta preuencion el auer sabido, que a quatro Capitulares, que el dia antes, Martes de Carnestolendas, le auian ido a visitar al Hospital con visita particular les participò el Predicador no sin algun genero de gracejo dos papeles, el vno del Doctor Iuan Francisco Aguillar, Canonigo del Pilar, escrito al Padre Antonio Xaigue, en que amenaçaua al Padre Predicador con desayres, si en la publicacion de los Predicadores no estaua con atencion a los titulos de su Iglesia; y el otro del Padre Xaigue, que acompañaua este villete, pidiendole que considerasse sobre el punto para el aciertto.

Discurriòse alli con variedad promptamente lo que se ofrecio à cada vno de los interlocutores, y vltimamente se le dixo, que se le daria la cedula, diziendo *En esta Santa Iglesia Metropolitana predica el Padre, &c. Y en la Santa Iglesia del Pilar predica el Padre, &c.* Co que en el titulo de *Santa Iglesia*, le daua al Pilar el titulo de Catedral, que oy le compete por los executoriales, y a la de la Seo, su titulo de Catedral, y Metropolitana, y al punto que el Padre Predicador oyo, q̃ se le daua cedula por escrito, dixo: *Este negocio queda concluido, porque a mi no me toca sino leer la cedula, como se me entregue, sin meterme en otras questiones, ni disputas*; y el dia siguiente, antes de subir al pulpito, dixo al Padre Miguel Argueta, Predicador de la Quaresma de la Seo: *No han de llevar los del Pilar de mi vna pierna de la M. de Metropolitana.*

En esta misma conformidad hablò el Predicador la misma tarde del Martes al Arcediano de Zaragoça, Regidor del Hospital, y a su sobrino don Ioseph Torrero y por otra parte sabido el Magistral, por la relacion de los dichos, y por otras partes, las diligencias que el Pilar hazia con el Predicador, para que en la cedula les pusiesse el titulo de Metropolitana, hizo con el Predicador, quando se entregò la ce-

du-

dula en la conformidad que arriba se dize, la diligencia referida de hazersela leer en su presencia para enterarse si estaua el Predicador en lo mismo que auia dicho.

Subió al pulpito, y despues de auer dicho la salutacion, sacó la cedula, y sin aplicarla a los ojos, dixo: *En orden à publicar los Predicadores, tengo que dezir mucho, y poco mucho que dezir, y poco que leer. En esta Santa Iglesia Metropolitana predicarà el Padre Miguel Arqueta. Y en la Santa Iglesia Metropolitana del Pilar el Padre Reymundo Lumbier.* Al punto que tocó en los oidos de los Capitulares el titulo de Metropolitana a la Iglesia del Pilar (que no le dàn los executoriales) les hirió no sin gran dolor la memoria de otro Sermon de vn Capitular suyo, que les ha sido en este pleito de grauissimo perjuizio; y aduirtiendo, que de la tolerancia, y aquiescencia se podia seguir notable perjuizio, y daño irreparable a la Metropolitana, si a instancia del Pilar se hazia acto de lo sucedido, y de que se auia tolerado, se leuantaron de sus asientos muchos de los Capitulares. Algunos Ministros Inferiores viendo estos sucessos, sin otra aduertencia, ni preuencion (que no la podia auer en caso que no se temia) tocaron a Missa en sus Capillas, y corrieron las cortinas de las vidrieras. A este mismo tiempo desde el pulpito quiso el Predicador disculpar el incesso con simulacion, haziendo del forastero (siendo Aragones) y sin noticias que de lo que auia dicho pudiesse resultar disgusto, ni ofensa; y con esta mal fundada, y simulada disculpa, crecio mas la queja en los que sabian que an preuenido estaua, y que se auia tratado todo cō él. Baxose del pulpito, y se fue en sana paz al coche. Corrio luego voz, que los del Pilar auian tenido preuenido Procurador para requerir, y Notario para hazer acto del titulo de Metropolitana, que sabian les auia de dar el Predicador en presencia del Cabildo de la Seo; y à su parecer con su paciencia, y tolerancia; y aunque se creyo, que no auiendolo tolerado no se auria hecho acto, con todo esso cō las noticias que se tuuieron, se procuró auerigüar quien era el Notario, y se le manifestó la nota, para que no se alterasse, ò añadiesse; y se halló que à instancia del Procurador del Pilar se hizo acto de lo que auia dicho el Predicador en la publicacion de los Predicadores, aunque el punto de la ciencia, y tolerancia del Cabildo, no se puso, ni tampoco la displicencia, que no podian dexar de auer visto el Notario y los testigos; pero estos son los medios con que se ha mejorado la parte del Pilar en sus pretensiones varias vezes, haziendo los actos truncados, no diziendo de los sucessos, sino aquella parte que à solas les fauorecia, como se vio en el acto que se testificó sobre la procession del dia de San Lamberto, callando la orden que para hazerla huuo, y las protestas que la Iglesia, y otros puestos hizieron para resguardo de sus derechos.

De la sencilla narracion deste hecho, resulta con presumpcion juridica el medio que la parte contraria preuenia contra la Metropolitana, o para perjudicarla en su derecho, si tolerauan sus Capitulares el titulo, dexando passar adelante el Predicador, o para ocasionar vn graue escandalo, viendo que el Predicador con tal denuedo, se arrojasse en la propia casa de los agrauiados a hazerles cara à cara la injuria en ocasion, y lance, que sin faltar con la vna Iglesia, ni ofender a la otra, podia con ambas cumplir; pero quiso Dios nuestro Señor vn sin particularissimo auxilio suyo, que el justo sentimiento, y dolor no passasse la raya de la natural defensa, en la conseruacion de su derecho con el hecho de su displicencia; y que se pudiesse ir el Predicador, sin otro accidente que el de su miedo, que es sombra

fea inseparable del que agravia gravemente, le queno acaban de dar infinitas gracias à Dios, pues la prontitud solamente obrò lo mismo, que deviera obrar el Consejo, y el juizio prevenido, para esforçar juridicamente el perjuyzio de su Iglesia.

Este es el hecho puntual de aquel sucesso, y omitese la variedad de motivos, con que despues del se ha disculpado el Predicador, hasta querer persuadir, que avia obrado, obedeciendo à imperio muy Superior, siendo lo mas cierto, que entre todas sus disculpas, esta es la mas increible, porque la suprema autoridad, y poder, nunca ha necesitado, ni se ha valido de industrias populares para establecer sus resoluciones, è intentos. Y como pudo aver advertencia, consejo, ò superior mandato, acerca de un punto, en que como es notorio, los Tribunales hasta agora han entendido lo contrario?

En la pocatheisis que oy experimenta la Metropolitana [illegible], parece que aspira à otra cosa, sino à ser despojada por caminos juridicos de sus derechos, y preheminencias de que ha gozado quieta, y pacificamente, por mas de quinientos años, que à las leyes, y al de sus Superiores protesta estar sujeta, y rendida, pero no puede apartar el animo, porque no se lo permite la conciencia, à dexarle quitar de hecho lo que le ha pertenecido, y pertenece à solas, sino por los terminos de la practica, que comunmente suponen los Doctores, y observa la sacra Rota (que es el executor de sus sentencias) para el cumplimiento dellas, despues de intimados sus Executoriales. Estos no le darà el Pilar titulo de Metropolitana, ni sobre este punto le ha formado dubio en la sagrada Rota, luego dixo la decision de Monseñor Cerro, sobre su revocacion de la remission, fue una merced para declarar (confiadamente hablando) ò dar salida entonces à la instancia, y por esso no comprehendiò este titulo todo el contexto de los Executoriales, aunque en su preambulo, con diligencia de la parte, se insirio, è introduxo dicha decision, porque el alterar las sentencias es impossible, el estender los Executoriales ad arbitrium partis, dizen todos los Curiales, que es facil y reparese, que el tratamiento de la Sacra Rota, con que contrapone ambas Iglesias, es, METROPOLITANI, PILARENSES; à mas de lo dicho, à 20 de Agosto proxime passado, nueve meses despues de la presentacion de los Executoriales, y casi dos meses despues de la declaratoria que hizo la Rota, à 5 de Iulio, despachò el mismo Monseñor Cerro comission para compulsar, y llevar à la Rota todas las Escrituras, y instrumentos pertenecientes al pleyto de la Cathedralidad entre ambas Iglesias, y à sus pretensiones. En conformidad de lo dicho, tambien su Magestad (que Dios guarde) en el tratamiento de las dos Iglesias, da à la del Pilar el titulo de Actual Catedral, y à la de la Seo el de Metropolitana. El Consejo en las Intitulatas de los processos de ambas Iglesias ordena, y observa lo mismo, las Bulas originales, con que el Papa Iuan XXII hizo la ereccion de Metropoli, estàn en el Archivo de la Seo, los grandes gastos que se hizieron en estos despachos, los pagò la misma Iglesia, las Catedrales de aquel Reyno la reconocen desde su ereccion por su unica Metropoli. El señor Rey Don Martin en su Privilegio dado en Zaragoça à 6 de Abril del año 1400 dize lo mismo con estas palabras: *Et ideo ò nostrum [illegible] opificem nostri Sanctissimi Salvatoris cuius Cesaraugustana Ecclesia, que est inter caeteras Hispaniae Ecclesias prisce nominis excellentiae famosissima Gloriosa, nomen assumpsit, & in qua ob sui antique nobilitatis congestum Reges Aragonum Coronationis insignia sunt soliti, & debent assumere suam, & nos debemus non longe ex actis assumpsimus, quamquam [illegible]*

nobilmis, & donatiuis, vestibus decorarunt, & in Metropolim fecerunt per eadem Apostolicam edicti.

No pudo negar este derecho Metropolitico priuatiuo en la Iglesia del Saluador, aun el Padre Leaana, gran defensor de la Iglesia del Pilar, el qual en la primera alegacion que escriuio en su fauor sobre la decision, y sentencia de Coccino (que es el fundamento de toda la cosa juzgada) en el cap. 5. num. 38. dize: *Quia tamen haec res praefatis ala statadurlusse sla coreantur, eo quod Ecclesiam S. Saluatoris Confoneam Ecclesia S. Mariae appellare videar, eadumtaxat sensu à me, sciat Lector, relata, vt scilicet inclyta Caesar Augustana S. Saluatoris Metropolis dignitate, solum vitae Cathedralitatis praeheminentijs cum eadem Metropoli Ecclesiam S. Mariae perfrui debere, sine praeiuditio tamen eorum iurium, quae eidem Metropolitanae Ecclesiae, METROPOLITANAE, DIOECESANAE, & EPISCOPALIS, nulli, PRIVATIVE competunt.*

Como pues los Capitulares de la Iglesia del Saluador, menos q̃ hazIendole en el honor reos de lesa Magestad, pueda voluntariamente, ò con floxedad culpable dexar quitar à su Iglesia aquella preheminencia Metropolitana, que à expensas suyas le solicito, y consiguió su Rey, y su Patron, y en que los señores Reyes despues la han conseruado, y todas las Iglesias de Aragon a solas la han reconocido? deuenla sin duda procurar mantener, y conseruar, como hasta aqui, à toda buena ley, mientras su infelicidad no la ponga en estado, que las sentencias, con viuo exemplo, y eficaz desengaño, de que no ay firmeza en la mayor estabilidad de las cosas humanas, se la quitassen, para que en qualquier sucesso puedan con la natural defensa dar quenta à Dios, a los señores Reyes, à sus sucessores, y al mundo de que cumplido con su obligacion.